



## CIRCULAR INFORMATIVA – COVID-19

---

### LÍNEA EXTRAORDINARIA DE COBERTURA ASEGURADORA DE CRÉDITOS DE CIRCULANTE

---

Con carácter extraordinario, se autoriza la creación de una línea de cobertura aseguradora de hasta 2.000 millones de euros, en dos tramos, con cargo al Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización, las coberturas serán otorgadas por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (**CESCE**).

Las empresas que cumplan con los criterios de elegibilidad tendrán acceso a estas coberturas para créditos de circulante a través de sus entidades financieras, mediante la formalización de nuevas operaciones de financiación o renovación de las existentes.

#### Quién puede beneficiarse de esta Línea de Cobertura de circulante COVID-19

**Pequeñas y Medianas Empresas**, así como otras empresas de mayor tamaño, siempre que sean entidades no cotizadas (ni la empresa deudora ni su matriz), en las que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que se trate de empresas **internacionalizadas o en proceso de internacionalización**, al cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:
  - Empresas en las que el negocio internacional, reflejado en su última información financiera disponible, represente al menos un tercio (33 %) de su cifra de negocios, o
  - Empresas que sean exportadoras regulares (aquellas empresas que hayan exportado regularmente durante los últimos cuatro años con independencia del importe exportado).
2. Que la empresa se enfrente a un problema de liquidez o de falta de acceso a la financiación resultado del impacto de la crisis del COVID-19 en su actividad económica.

Quedan **expresamente excluidas** las empresas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:



1. Empresas que figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
2. Empresas con incidencias de impago con empresas del Sector Público o deudas con la Administración, registrados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.
3. Empresas en situación concursal o preconcursal.
4. Empresas en situación de crisis a 31 de diciembre de 2019.

### **Operaciones de crédito elegibles bajo esta Línea de Cobertura**

Serán elegibles los créditos de circulante necesarios para la compañía exportadora, sin que sea necesaria su relación directa con uno o varios contratos internacionales, siempre que respondan a nuevas necesidades de financiación derivadas de la crisis sanitaria COVID-19 y no a situaciones previas a la crisis actual.

La financiación asegurada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes entre el deudor (exportador) y el Asegurado (entidad financiera).

Podrá ser objeto de cobertura, bajo esta Línea, los créditos de circulante otorgados a empresas elegibles **firmados con posterioridad al 18 de marzo de 2020**.

**El plazo de vigencia** de esta Línea a efectos de emisión de la cobertura es de 6 meses desde esa fecha, es decir **hasta el 18 de septiembre de 2020**.

### **Asegurados: entidades financieras**

La entidad financiera asume el compromiso de mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020 o hasta el vencimiento original si es posterior, los límites de las líneas de circulante concedidas a los clientes cuyos créditos reciban cobertura bajo esta Línea.

### **Funcionamiento de la Línea: cómo solicitar la cobertura**

Las empresas interesadas en acogerse a esta Línea deberán dirigirse a la entidad financiera con la que deseen concluir el contrato de crédito. Estas entidades financieras podrán solicitar la cobertura de los créditos de circulante a CESCE, a través del formulario de solicitud disponible en el apartado de "Ficheros Descargables" y enviarlo por correo electrónico a [cuentadelestado@cesce.es](mailto:cuentadelestado@cesce.es)

Será necesario que la entidad financiera asegurada cumplimente y remita debidamente firmado el Impreso de Solicitud de Cobertura, acompañado de la



documentación que en él se detalla. Adicionalmente, la entidad financiera deberá remitir a CESCE junto con la Solicitud de Cobertura mencionada, debidamente cumplimentado y firmado por la empresa beneficiaria del crédito, el Impreso de Declaraciones del Deudor.

En caso de aprobación, CESCE emitirá una Póliza de cobertura a favor de la entidad financiera solicitante.

### **Porcentaje de cobertura y primas:**

El porcentaje de cobertura máximo de las operaciones aseguradas bajo esta Línea será del 80%.

Las solicitudes de cobertura para las que las entidades financieras soliciten porcentajes de cobertura inferiores al 70% serán objeto de un tratamiento exprés, en especial en aquellos casos en los que la suma asegurada sea igual o inferior a 10.000.000 euros.

La cobertura alcanzará únicamente al principal del crédito cubierto, excluyéndose de cobertura los intereses y cualesquiera otros conceptos.

### **Primas:**

En función del tamaño del Deudor (PYME o empresa de mayor tamaño, pero no cotizada) y de la duración de la cobertura, se aplicarán las primas establecidas para estas ayudas en el Comunicación de la Comisión europea: Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (2020/C 91 I/01). Estas primas se adaptarán para reflejar el porcentaje de cobertura aplicado, y se aplicarán sobre la suma asegurada.

La prima será el único coste de la cobertura, quedando eliminados, de forma extraordinaria, los habituales gastos de estudio.

La entidad financiera se compromete a garantizar que los costes de las operaciones de financiación que se beneficien de la cobertura de CESCE bajo esta Línea se mantendrán en línea con los costes cargados a los deudores antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la cobertura pública otorgada y el coste de la misma.

### **Importe máximo de los préstamos por cliente bajo la Línea y plazos máximos:**

1. Para créditos con **vencimiento posterior al 31/12/2020**, el principal no podrá exceder de:
  1. Dos veces el gasto anual en costes de personal del Deudor durante el año 2019, o el último año disponible. Para empresas creadas después



del 1/1/2019, el crédito no deberá exceder el coste salarial estimado para los primeros dos años de operaciones; o

2. El 25% de los ingresos totales del Deudor en 2019; o
  3. Con la justificación apropiada (podrá estar basado en declaraciones del Deudor) sobre sus necesidades de liquidez, el importe del crédito puede incrementarse para cubrir las necesidades de los siguientes 18 meses para las Pymes y de 12 meses para empresas grandes.
2. Para créditos que se **amorticen con anterioridad al 31/12/2020**, el importe de principal del crédito podrá superar el recogido con anterioridad, siempre que se justifique apropiadamente y se mantenga la proporcionalidad de la ayuda.

El **plazo máximo** de los créditos podrá alcanzar **5 años desde su otorgamiento**.

Para más info contactar con el Departamento Económico – Fiscal de la CEL

OS RECORDAMOS QUE ESTAMOS DISPONIBLES EN:

Teléfono: 982 23 11 50

Email: [sedecentral@cel.es](mailto:sedecentral@cel.es)

[www.cel.es](http://www.cel.es)

<https://twitter.com/EmpresariosLugo>

<https://www.facebook.com/empresarioslugo/>

<https://co.linkedin.com/company/confederaci-n-de-empresarios-de-lugo-cel->

*Actualizado a 14 de abril de 2020*